

147

sin pleito, ni emulación ha de podersele suspender
y en todo vejan de supetar à estos Estatutos si
merecieren la aprobación superior.

20. Que las Viudas de Niños que quedaren sin hijos
varones aplicados al ejercicio, puedan mantener las
tierras por quatro años, y no teniendo hijos, y despa-
chase la tierra en Niño, ó oficial inteligente pue-
da mantenerla todo el tiempo de su viudedad pa-
gando las Alcabalas, y Repartim.^{tas} que las correspon-
dan.

21. Que los hijos de Niño, y no los Vecinos, vean dis-
pensados del tiempo del Aprendizaje, pero uno, y otros
viendo aviles para Niños si volieren la aprobar.^{en}
veler de, y veler franquèe por Respeto, y atención à sus Padres,
y Suegros la dispensación de la mitad de los días de exa-
men, y aprobación prevenidos para los demás oficiales
del País.

22. Que el taxon, que se traiga à vender de fuera,
no pueda prohibirse la venta, viendo de buena calidad,
y de ningún perjuicio à la Salu.^{ca} aunque no esté
fabricado como las Reglas que prescriben estas ordenan-
zas, sin cobrarles dño alguno por razón de Alcabala,
pues esta la devenan satisfacer à la R.^l Har. a sus-
tancose por aquellas porciones por mayor que en-
trodurcan.

23. Que las Mesas q^{ue} hayan de Salir, como